

RESOLUCIÓN RAZONADA DIFERENCIANDO ENTRE DERECHO DE PETICIÓN, Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día doce de agosto del año 2021.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió vía correo electrónico, nota remitida por el ciudadano NABM, por medio de la cual remite un cuestionario que contiene 26 ítems.

Comenta el solicitante que septiembre de 2018 el Comité de Derechos de la Niñez (CDN) examinó los Informes Periódicos Quinto y Sexto combinados presentados por el Estado de El Salvador, en virtud del art. 44 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN), que daba cuenta de los progresos y dificultades obtenidos en el disfrute de los derechos de las personas menores de edad. En octubre de 2018, el referido Comité aprobó sus Observaciones Finales (OF), en las cuales formuló recomendaciones al país, la presente solicitud de información pública versa sobre las recomendaciones que corresponderían dar cumplimiento al Ministerio de Salud (MINSAL).

“La información solicitada se refiere a los años 2019, 2020 y 2021.

- 1. ¿Ha adoptado el Ministerio de Salud un presupuesto por programas (centrado en los resultados) para el financiamiento de las políticas públicas de más de un año de duración?, ¿si fuere el caso, desde que fecha? (pár. 8 letra a) de las OF).*
- 2. ¿Qué medidas ha adoptado el MINSAL para aplicar un sistema que permita realizar un seguimiento de la asignación y del uso de los recursos destinados a las niñas, niños y adolescentes (NNA) en todo el presupuesto? (pár. 8 letra c) de las OF).*
- 3. ¿Qué medidas ha adoptado el MINSAL para que los datos sobre los derechos de las NNA estén integrados con los demás sistemas de producción de datos de las otras entidades para evitar la duplicación y facilitar que la información sobre la situación de todas las NNA se recopile y analice de forma puntual y periódica; (pár. 9 letra a) de las OF).*
- 4. ¿De qué modo el MINSAL difunde los datos e indicadores relativos al derecho a la salud de la niñez a los ministerios y organismos pertinentes a fin de se utilicen para formular, supervisar y evaluar las políticas, programas y proyectos orientados a aplicar de manera efectiva la Convención sobre los Derechos de la Niñez? (pár. 9 b) de las OF).*
- 5. ¿Qué acciones se han desarrollado en el período 2019-2021 para eliminar la discriminación contra las niñas, en particular en lo que respecta a su acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, y en relación con la violencia sexual, las uniones civiles y los embarazos en la adolescencia? (pár. 13 de las OF).*
- 6. ¿Qué medidas ha adoptado el MINSAL para fortalecer la inscripción gratuita de los nacimientos de todas las niñas, niños y adolescentes y para que el sistema de inscripción en el registro civil esté disponible a nivel local, prestando especial atención a los niños con discapacidad de las zonas rurales? (pár. 18 de las OF).*

7. *¿Se han establecido mecanismos, procedimientos y orientaciones para asegurar la obligatoriedad de que se registren los casos de abusos y explotación sexuales de niñas, y cauces para denunciar esas vulneraciones que sean accesibles, confidenciales y adaptados a las necesidades de la niñez? (pár. 28 letras a) de las OF).*
8. *¿Se han elaborado y se aplican protocolos para que las personas trabajadoras de la salud hagan lo posible por que los casos de violación infantil se registren, investiguen y enjuicien con prontitud, y se sancione debidamente a los autores, y por que los niños víctimas reciban el apoyo necesario para su atención y rehabilitación físicas y psicosociales?, si fuere el caso facilitar dichos protocolos.*
9. *¿Qué medidas se han adoptado para fortalecer el programa “Ciudad Mujer Joven” para combatir eficazmente la violencia sexual y de género contra las niñas? (pár. 28 letra c) de las OF).*
10. *¿Qué programas de sensibilización sobre los efectos nocivos para la salud física y mental y el bienestar de las niñas a las que se les obliga participar de las uniones civiles ha diseñado e implementado el MINSAL?, ¿a quienes están dirigidos esos programas? (pár. 29 de las OF).*
11. *¿Qué apoyos social y psicológico ha facilitado el MINSAL a las familias afectadas por la migración para que las hijas e hijos de padres migrantes reciban una asistencia adecuada? (pár. 30 letra c) de las OF).*
12. *¿Qué medidas ha adoptado el MINSAL para atender a la niñez y adolescencia con discapacidad?, facilitar información relativa a los programas de detección e intervención tempranas de la discapacidad, ¿cuenta el MINSAL con un censo sobre niñez y adolescencia con discapacidad (si fuere el caso facilitarlo)? (pár. 33 letra c) de las OF).*
13. *¿Qué programas de sensibilización dirigidos a los profesionales de la salud, a la población y a las familias, para combatir la estigmatización y los prejuicios contra las NNA con discapacidad ha diseñado e implementado el MINSAL? (pár. 33 letra d) de las OF).*
14. *¿En los años 2019, 2020 y 2021 qué porcentaje del Presupuesto General del Estado se destinó a la salud y que porcentaje representó respecto del producto interno bruto?, ¿qué partidas se han establecido para la salud infantil? (pár. 34 letra) de las OF).*
15. *¿Qué medidas se han elaborado y cuánto recurso financiero se ha destinado para disminuir las muertes evitables de recién nacidos y de niñas y niños menores de 5 años, particularmente en los departamentos de Chalatenango, Santa Ana, La Libertad y Usulután? (pár. 34 letra b) de las OF).*
16. *¿Qué medidas se han adoptado para reducir los costos sanitarios, incluido el costo de los medicamentos?, ¿qué medidas se han adoptado para aumentar la disponibilidad de vacunas para la niñez? (pár. 34 letra c) de las OF).*
17. *¿Qué medidas se han adoptado para abordar, prevenir y reducir los embarazos en la adolescencia?, ¿qué medidas se ha adoptado para garantizar el acceso generalizado de las personas adolescentes de ambos sexos a anticonceptivos y a servicios de salud sexual confidenciales, adecuados a la edad y que tengan en cuenta las cuestiones de género? (pár. 36 letra a) de las OF).*
18. *¿Qué medidas se han adoptado para que las adolescentes embarazadas y madres adolescentes dispongan de servicios de salud mental confidenciales, adecuados a su edad y que tengan en cuenta las cuestiones de género? (pár. 36 letra b) de las OF).*

19. *¿De qué manera se ha informado a las adolescentes sobre las enfermedades transmitidas por los mosquitos, incluido el virus de Zika y sus consecuencias en el embarazo y los recién nacidos? (pár. 36 letra c) de las OF).*

20. *¿Cuántos recursos humanos, tecnológicos y financieros se han asignado para la aplicación efectiva de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027 y sus programas conexos, incluidos los destinados a crear conciencia y promover la paternidad y el comportamiento sexual responsables entre las niñas y los niños? (pár. 36 letra e) de las OF).*

21. *¿Qué medidas se han adoptado para dar respuesta a la pobreza, la exclusión y la discriminación desde una perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia y de género con el fin de eliminar las causas profundas de los embarazos en la adolescencia? (pár. 36 letra f) de las OF)*

22. *¿Cuáles son los centros de salud especializados para las niñas, niños y adolescentes mayores de 12 años que existen en el ámbito público?, ¿qué medidas se han adoptado para ofrecer centros de salud especializados a las niñas, niños y adolescentes? (pár. 37 letra a) de las OF).*

23. *¿Qué medidas se han adoptado para hacer frente al consumo de alcohol, drogas y tabaco entre las personas adolescentes? (pár. 37 letra b).*

24. *¿Qué medidas se han adoptado para prevenir la transmisión materno-infantil del VIH/sida y para mejorar el acceso de las niñas y los niños a una educación de calidad y apropiada para su edad en materia de salud sexual y reproductiva a fin de prevenir el VIH/sida?, facilitar cifras sobre niñez y adolescencia viviendo con VIH/sida (pár. 38 de las OF).*

25. *¿Qué medidas ha adoptado el MINSAL para: hacer frente a las causas fundamentales de la malnutrición infantil, incluidas las privaciones económicas; promover la lactancia materna exclusiva en los seis primeros meses de vida; abordar el problema de la niñez y adolescencia con sobrepeso y la obesidad infantil tanto en las zonas urbanas como en las rurales (pár. 39 letras a), b) y c) de las OF).*

26. *¿Recopila el MINSAL de forma sistemática datos sobre la seguridad alimentaria y la nutrición de la niñez y adolescencia?, si fuere el caso facilitar esa información (pár. 39 letra d) de las OF)."*

Fundamento de respuesta a solicitud.

I. Luego del análisis del fondo de cada uno de los requerimientos , se constata que en esencia se formulan a manera de preguntas o más bien de cuestionario, por ello así como ha sido planteada la misma debería gestionarse en el ejercicio del derecho a respuesta y no por vía Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

Respecto de este tipo de requerimientos, en la resolución definitiva de fecha veintidós de diciembre del dos mil quince, emitida a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintidós de diciembre del dos mil quince, por el Instituto de Acceso a la Información Pública y que fue marcada con la referencia referencia NUE 135-A-2015, que existe una clara diferencia entre el derecho de petición y respuesta y el ejercicio del derecho al acceso a la información pública.

Respecto del Derecho de petición y respuesta, este se encuentra contemplado en el Art. 18 de la Constitución de la República, de conformidad con el cual, toda persona tiene

derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas, a que se le resuelvan y a que se le haga saber lo resuelto.

En consecuencia, por medio del derecho de petición, se pueden exigir explicaciones sobre el quehacer de la administración pública, ejercer derechos, interponer quejas, etc., es decir, que su finalidad no es propiamente la de resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental -como lo hace el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho.

En el presente caso, el solicitante en realidad más que solicitar acceso a información pública documental está ejerciendo su derecho de petición y respuesta, en los términos expresados en los párrafos precedentes, por ende su petición debe dirigirse a los funcionarios que pueden dar respuesta a las interrogantes que plantea.

Lo anterior en virtud, que como ya se señaló por vía LAIP se puede solicitar, información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Es decir que, al tenor de la citada disposición, para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada. (subrayado es propio)

En ese orden de ideas, de conformidad con el Art. 6 letra "c" de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.

Dicho lo anterior, en observancia al Art 10 inciso primero, de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

Por ende el escrito del ciudadana NABM, será remitido al Dr. Ronald Alfonso Pérez Escobar, Director de Políticas y Gestión de Salud a fin que margine a las unidades administrativas bajo su competencia y brinden las respuestas pertinentes.

Por tanto fundamentado en las razones legales antes citadas, el suscrito **RESUELVE:** Hacer del conocimiento del solicitante que su solicitud no puede ser tramitada vía Ley de Acceso a la Información, sin embargo en apego a los principios de prontitud, sencillez y eficacia, en relación con el Art 10 LPA, sus requerimientos han sido remitidos al Director de Políticas y gestión de Salud, a fin que brinde respuesta en plazo prudencial.
NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

